



RADICADO No. 05266-31-10-002-2021-00144-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Primero de julio de dos mil veintiuno

Notificada como se encuentra la parte ejecutada y vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la misma, atendiendo que no existe ni se amerita prueba testimonial alguna, para resolver la ejecución propuesta se tiene como PRUEBA DOCUMENTAL la siguiente:

DOCUMENTAL PARTE DEMANDANTE:

1. Acta de conciliación No. 22 del 21 de mayo de 2019 de la Comisaría Segunda de Familia de Envigado,
2. Registro civil de nacimiento de los menores J.A.V.M y M.A.V.M,
3. Cédula de ciudadanía de la señora LINA MARIA MONSALVE RESTREPO.

DOCUMENTAL PARTE DEMANDADA:

1. Acta de conciliación fallida No. 037 de la Comisaria Cuarta de Familia de Envigado,
2. Comprobante de pago de nómina del ejecutado correspondiente al mes de marzo de 2021,
3. Certificado de afiliación al sindicato SINTRAEMPAQUES S.A.

Decretadas las pruebas, acorde con el artículo 278-2 del Código General del Proceso, se procederá a dictar sentencia anticipada y por escrito, en concordancia con la Sentencia SC18205-2017, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 3 de noviembre de 2017, Magistrado Ponente Dr. AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVE.

SE LES RECUERDA a los interesados que la documentación dirigida a este trámite debe ser enviada a la cuenta electrónica [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co) del Centro de Servicios Administrativos de Envigado.

NOTIFÍQUESE

  
DORAISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°096  
Fijado hoy 2 de julio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo  
de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaria

D.G